

JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Acción de tutela- Radicación: 2022-00158-00

Allegado escrito de subsanación de la acción de tutela, a través del correo institucional el día de hoy 20 de abril de 2022, suscrito por **Francisco Javier Centeno Díaz**, quien actúa en nombre y representación de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.-E.S.P., según poder anexo a la misma, y como quiera que reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado **RESUELVE**:

1.- **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por la **Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A.-E.S.P.** contra la **Superintendencia de Notariado y Registro**.

2.- **Vincular** al presente trámite constitucional a la Dirección Administrativa y Financiera de la Superintendencia de Notariado y Registro, a través de su titular Dr. **Alvaro Gómez Trujillo** o por quien haga sus veces.

2.1.- Vincular al presente trámite constitucional a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha (Cun.), a través de su titular o por quien haga sus veces.

3. Ordenar a la accionada y vinculadas que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a ésta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.1. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede el **término de dos (2) días** contado a partir de la fecha de recibo de la comunicación. Así mismo, se le hace saber que dentro del anterior término podrá presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.2. Tener como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela (archivo 003 del expediente digitalizado).

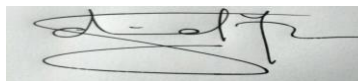
4.- Reconocer personería a **Francisco Javier Centeno Díaz**, para actuar dentro de la presente acción constitucional a nombre y representación de la ETB.

5. **Notificar** a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más eficaz.

6. **Advierte** el Despacho que los términos para resolver la presente acción de tutela se contabilizan a partir de la subsanación de la misma (20 de abril de 2022).

Notifíquese

El Juez,



DIDIER LÓPEZ QUICENO

d.r.